



BOLETÍN N° 18

Viernes 15 de febrero de 2013

MINISTERIO DE FINANZAS**Impuesto Inmobiliario 2013****Redefinen vencimiento hasta el 8 de marzo el pago de Cuota Única y Primera Cuota.****Resolución N° 15**

Córdoba, 13 de febrero de 2013

VISTO: El expediente N° 0473-049364/2013, del registro del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por los artículos 87, 171 y 209 del Código Tributario Provincial – Ley N° 6006 t.o. 2012 y sus modificatorias-, este Ministerio se encuentra facultado a establecer los plazos generales y las formas en que los contribuyentes y/o responsables deben abonar los impuestos provinciales y presentar las correspondientes declaraciones juradas.

Que asimismo por los artículos 12 y 117 de la Ley Impositiva N° 10.118 el Ministerio de Finanzas tiene facultades para establecer la cantidad de cuotas en que podrán abonarse los referidos impuestos.

Que a través de la Resolución N° 468/12, este Ministerio estableció las fechas de vencimiento y la cantidad de cuotas en que podrán abonarse los impuestos provinciales correspondientes a la Anualidad 2013.

Que por el artículo 14 de la citada Resolución se dispone el día 13 de febrero de 2013 como fecha de vencimiento para el pago de la cuota única y la primera cuota del Impuesto Inmobiliario Básico Propiedades Urbanas y aporte al Fondo para el Financiamiento del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba – Ley N° 9870-.

Que se ha evidenciado una numerosa cantidad de días feriados e inhábiles que imposibilitaron el normal funcionamiento y atención de las entidades de cobro de los impuestos provinciales y de las administraciones públicas en general.

Que la política tributaria adoptada desde su inicio por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, tiende claramente a facilitar el cumplimiento en el pago de los tributos provinciales, lo que incluye considerar la

modificación de las fechas previstas para el pago de cuotas cuyos vencimientos operaran en la primer quincena de febrero.

Que en tal sentido se estima conveniente redefinir la fecha hasta la cual los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Básico Propiedades Urbanas y aporte al Fondo para el Financiamiento del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba –Ley N° 9870- podrán cancelar la cuota única y primera cuota cuyo vencimiento original opera el 13 de febrero de 2013.

Que asimismo corresponde facultar a la Dirección General de Rentas a dictar las normas que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota N° 8/2013 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 19/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REDEFINIR al 8 de marzo de 2013 la fecha hasta la cual los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Básico Propiedades Urbanas y aporte al Fondo para el Financiamiento del Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba –Ley N° 9870- podrán abonar la cuota única y primera cuota previstas en el artículo 14 de la Resolución Ministerial N° 468/12, cuyo vencimiento original opera el 13 de febrero de 2013.

ARTÍCULO 2º.- La Dirección General de Rentas dictará las normas que se requieran para la aplicación de las presentes disposiciones.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZA